



Liberad y Orden

Revisó Davil  
Aprobó \_\_\_\_\_

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETO NÚMERO 0148 DE 2026

**11 FEB 2026**

Por medio del cual se hace un nombramiento

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015

#### CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 1236 del 20 de noviembre de 2025, se realizó un encargo interinstitucional del empleo de Ministro de Justicia y del Derecho Código 0005, al doctor **Roberto Andrés Idárraga Franco**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.881.344, actual Secretario de Transparencia, Código 1160, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Conjunta 100-006-2025 del 28 de octubre de 2025, relativa a la “*aplicación de la Ley de Garantías Electorales - Ley 996 de 2005*”, y se refirieron a las restricciones aplicables a la vinculación de servidores públicos con ocasión de las elecciones a la Presidencia, Vicepresidencia y Congreso de la República que tienen lugar durante el año 2026.

Que el mencionado acto administrativo dispuso que “[e]l criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública”

Que, de igual manera, el Consejo de Estado en Concepto 2207 del 1 de abril de 2014, estableció los parámetros para proceder con la realización de nombramientos en empleos de libre nombramiento y remoción durante la vigencia de la Ley de garantías electorales, indicando que: “*Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar “indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad*”

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro del marco de sus competencias, tiene como responsabilidades las de formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública en materia de ordenamiento jurídico, defensa y seguridad jurídica, drogas, acceso a la justicia formal y alternativa, lucha contra la criminalidad, mecanismos judiciales transicionales, prevención y

Continuación del Decreto "Por medio del cual se hace un nombramiento"

control del delito, asuntos carcelarios y penitenciarios, promoción de la cultura de la legalidad, la concordia y el respeto a los derechos, la coordinación de las relaciones entre la Rama Ejecutiva, la Rama Judicial, el Ministerio Público, los organismos de control y demás entidades públicas y privadas, para el desarrollo y consolidación de la política pública en materia de justicia y del derecho.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho cuenta con funciones de coordinación y articulación de altísima relevancia para la prevención, judicialización y sanción de conductas contrarias a la participación democrática y al cabal desarrollo de las actividades tendientes a garantizar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones del derecho fundamental al sufragio, tanto activo como pasivo. De igual forma, la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenta con responsabilidades de altísimo valor para el logro de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el presente contexto electoral.

Que, en cumplimiento de los principios de celeridad, eficiencia y eficacia, que rigen el ejercicio de la función administrativa por mandato constitucional y legal, se hace imperioso que tanto el Ministerio de Justicia y del Derecho como la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República cuenten cada uno con un servidor público a la cabeza dedicado de manera exclusiva al cumplimiento de las funciones y al logro de los objetivos planteados para cada una de tales instituciones, cuyo objeto y funciones resultan de altísima relevancia para la protección de los derechos fundamentales a garantizar en el marco del proceso electoral.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo 1. Nombramiento.** Nombrar a partir de la fecha al doctor **Jorge Iván Cuervo Restrepo**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.547.364, como Ministro de Justicia y del Derecho, Código 0005 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**Artículo 2. Comunicación.** Por intermedio del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho comunicar el contenido de este decreto a los doctores **Roberto Andrés Idárraga Franco** y **Jorge Iván Cuervo Restrepo**.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado, a los

11 FEB 2026

